



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 240 - 2025 – MP/JA

Jaén, 27 MAY 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Resolución de Alcaldía N.º 18-2025-MPJ/A, de fecha 21 de enero de 2025; Resolución de Alcaldía N.º 232-2025-MPJ/A, de fecha 21 de mayo de 2025; Informe N.º 0135-2025-MPJ/GAT, de fecha 22 de mayo del 2025; Informe N.º 587-2025-MPJ/SGRH, de fecha 26 de mayo de 2025 e Oficio N.º 44-2025-MPJ/GM, de fecha 27 de mayo de 2025 (Expediente Administrativo N°23022-2025), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680, 28607 y la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala respecto a la asignación de funciones: “Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, **encargo**, comisión de servicios y transferencia”; asimismo, el artículo 82° refiere: **El encargo es temporal excepcional y fundamentado**. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

Que, según lo establecido en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – “Ley de procedimiento de ejecución coactiva”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el Ejecutor deberá reunir los siguientes requisitos: i) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; ii) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley; iii) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; iv) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral; v) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y, vi) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley;

Que, asimismo en el numeral 7.1 y numeral 7.2 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos y que ambos ingresan como funcionarios a la entidad a la que representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204 – “Ley que precisa que los cargos de executor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza”, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación se realiza en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Ley N.° 31419, se dispone los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de funciones en la Administración Pública.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del Reglamento de la Ley N.° 31419, aprobado por Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM, prescribe que: “Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 18-2025-MPJ/A, de fecha 21 de enero de 2025, se encargo con eficacia anticipada a partir 06 de enero de 2025, las funciones de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Jaén al **ABOG. JHON HARRISON SANTILLÁN SAAVEDRA**, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 232-2025-MPJ/A, de fecha 21 de mayo de 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, resolvió ACEPTAR, la renuncia voluntaria del ABG. JHON HARRISON SANTILLÁN SAAVEDRA, identificado con DNI N° 40283895, por consiguiente, DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha su designación en el cargo JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN EN RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Que, mediante Informe N.° 0135-2025-MPJ/GAT, de fecha 22 de mayo del 2025, el Gerente de Administración Tributaria, comunica al Gerente Municipal, ante la renuncia del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, es necesario y urgente la asignación de un ejecutor coactivo para lo cual propone a Víctor Andres Delgado Tapia, identificado con DNI N.° 44459039, en calidad de ejecutor coactivo designado, quien estará de la dirección y ejecución de los procedimientos coactivos, asegurando una adecuada gestión y cumplimiento de los procedimientos normativos.

Que, mediante Informe N° 587-2025-MPJ/SGRH, de fecha 26 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye y recomienda lo siguiente: “(...) 3.1. En ese sentido de acuerdo con lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la hoja de vida documentada, concluimos que el Dr. VÍCTOR ANDRÉ DELGADO TAPIA, SI CUMPLE con los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - "Ley de procedimiento de ejecución coactiva", aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, y NO SE ENCUENTRA impedido y/o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (...)”

Que, mediante Oficio N° 44-2025-MPJ/GM, de fecha 27 de mayo de 2025, el Gerente Municipal de esta entidad, deriva al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, el Informe de verificación de cumplimiento de perfil de puesto e impedimentos a fin de disponer la encargatura en el cargo de Ejecutor Coactivo al Abg. DELGADO TAPIA VÍCTOR ANDRÉS, el cual ha sido evaluado el cumplimiento de perfil de puesto, para ocupar el cargo de EJECUTOR COACTIVO en el marco del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Que, estando al Informe emitido por el Gerente de Administración Tributaria, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humano y Oficio emitido por el Gerente Municipal, y en uso de las atribuciones en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir de la fecha, las funciones de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Jaén al **ABOG. VÍCTOR ANDRES DELGADO TAPIA**, identificado con DNI N.° 44459039.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N.° 18-2025-MPJ/A, de fecha 21 de enero de 2025.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente resolución de alcaldía a **ABOG. VÍCTOR ANDRES DELGADO TAPIA**, identificado con DNI N.º 44459039, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN


Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

